

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de agosto de 1989.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1144/83 "Cámara Criminal y Correccional s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

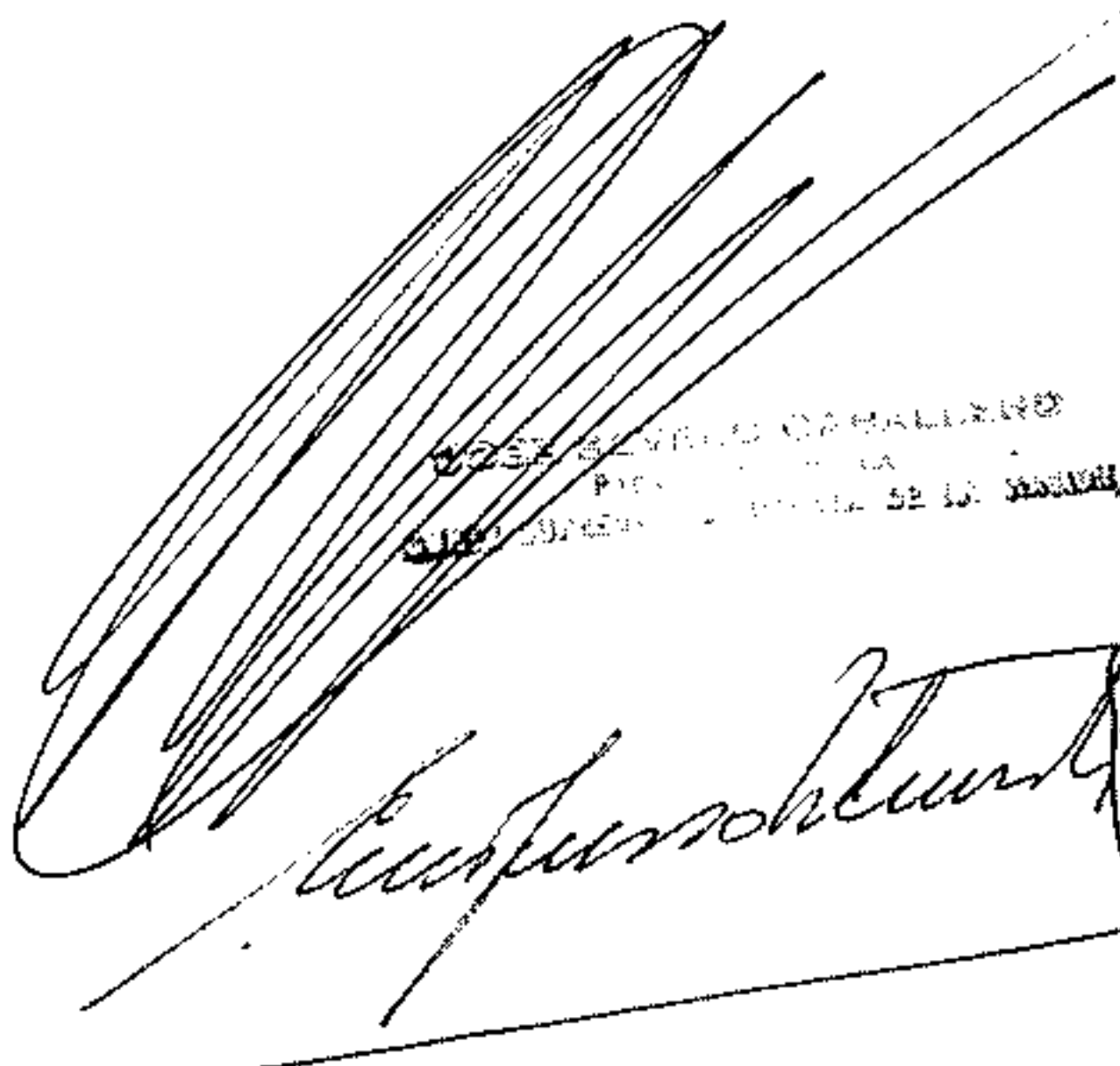
CONSIDERANDO:

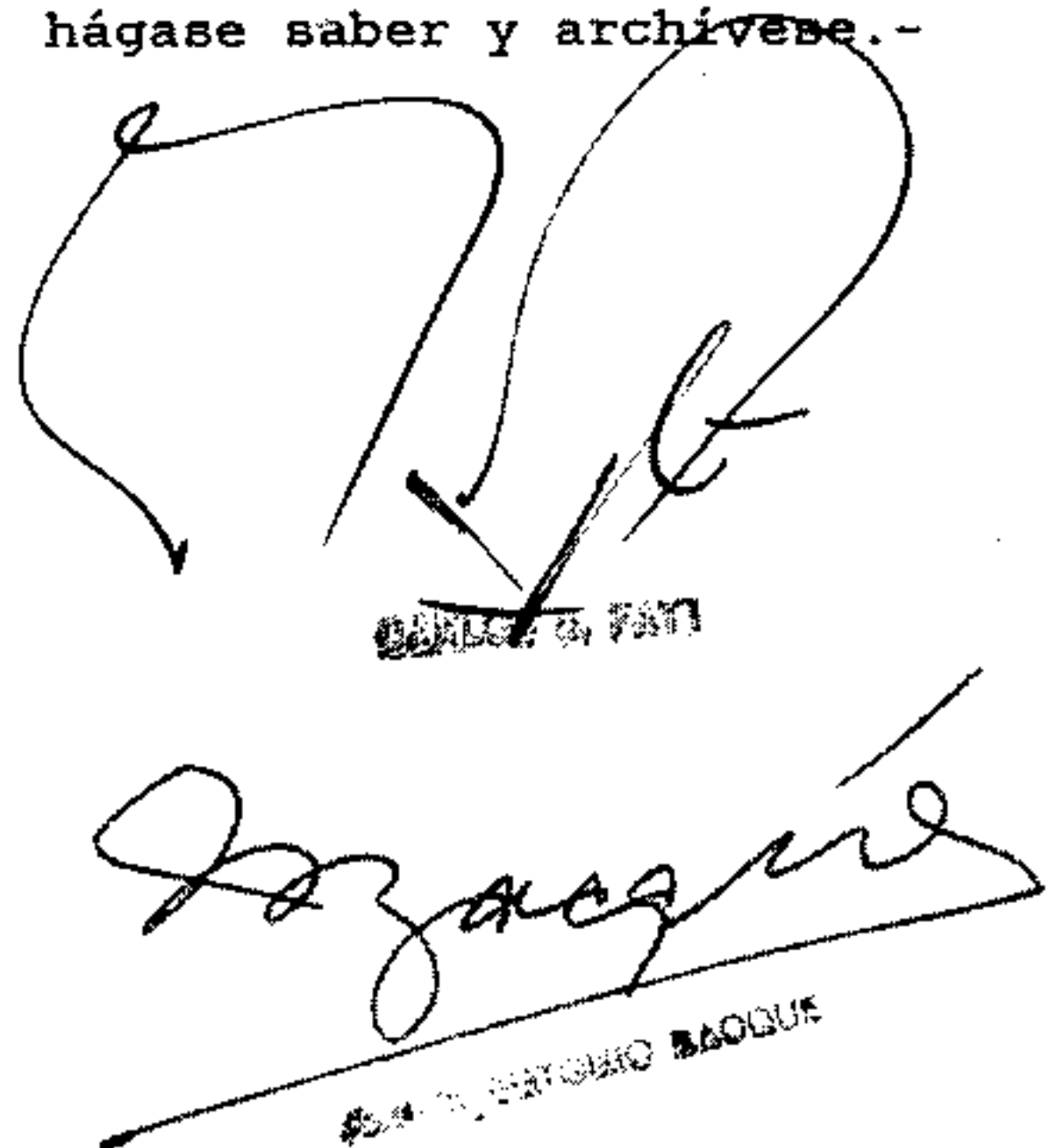
Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 109 y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 537 del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional una ampliación de sesenta (60) días del plazo para dictar sentencia en la causa n° 23.259, caratulada: "Young Carlos y otros por infracción al art. 203 en función del art. 201 del Código Penal -distribución de mercadería peligrosa para la salud- -en veinticuatro (24) cuerpos-, contados a partir del vencimiento del plazo original.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSÉ SEVERINO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA SALA V
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL


CARLOS G. PATI
SECRETARIO DE LA SALA V